

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvasse proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 1 de junio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por apoderado de los cónyuges solicitantes, el señor OPROIU EMIL CONSTANTIN y la señora CLAUDIA PATRICIA VARGAS ANAYA, el Despacho encuentra que la misma se ajusta a lo a la normatividad vigente por lo tanto se admitirá.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por el señor OPROIU EMIL CONSTANTIN y la señora CLAUDIA PATRICIA VARGAS ANAYA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Ministerio Público de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JOHN FREDY ESTEBAN MONSALVE abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 186.332 del C.S.J para que actúe en nombre y representación del señor OPROIU EMIL

CONSTANTIN y de la señora CLAUDIA PATRICIA VARGAS ANAYA, conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20074a4d43bf47fc1abd441c71ae3014972bbfa2a58a0fc110adfb5d2dc436db**

Documento generado en 15/06/2022 03:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>